



Año 2016- Bicentenario de la Declaración  
de la Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

### **DICTAMEN DE EVALUACION**

Reunido el Tribunal Examinador del *Examen para Agrupamiento Técnico Jurídico para actuar en las Defensorías y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con sede en las ciudades de Neuquén y Zapala* (EXAMEN TJ Nros. 92, 93 M.P.D., respectivamente) integrado por el señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Maximiliano Dialeva Balmaceda y los señores Secretarios Letrados de la Defensoría General de la Nación, Dres. Santiago Martínez y Alejandro Di Meglio ante mí, como fedatario, habiéndose recibido los exámenes presentados por los postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.

A tal efecto se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 17 del reglamento aprobado mediante resolución D.G.N. N° 1124/15 se procede; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que haya presentado, de lo que resulta:

USO OFICIAL

**Exámenes rendidos el día 31 de mayo de 2016:**

**ASTRO:**

CASO PENAL:

Plantea la nulidad de la requisita haberse llevado a cabo sin orden judicial y sin elementos de urgencia que lo habiliten. Cuestiona por vía de apelación el procesamiento aunque sobre a base de incorporación al caso de circunstancias fácticas que aquél no contiene. Solicita la excarcelación de su asistido con escasa vinculación a los hechos del caso. Omite el tratamiento del resto de los agravios que el caso ofrece. **Se le asignan 10 (diez) puntos**

CASO NO PENAL:

Elige iniciar una acción de amparo que justifica de modo escueto. Omite el desarrollo de las restantes cuestiones esenciales de la vía que intenta. **Se le asignan 10 (diez) puntos.**

**Total: 20 (veinte) puntos**

**UNIVERSO:**

CASO PENAL:

Elige interponer un recurso de apelación contra el auto de procesamiento y prisión preventiva. En ese marco, plantea la nulidad de las tareas de investigación realizadas por el personal policial, por haber actuado como “agente encubierto” sin autorización judicial y sin intervención del Ministerio Público Fiscal. No advierte la diferencia entre la actividad

del agente encubierto y las tareas de inteligencia policiales. Promueve la inconstitucionalidad del artículo 872 del Código Aduanero aunque sin extraer consecuencia procesal alguna de ello. Solicita la excarcelación de su defendido con escasa referencia a las circunstancias del caso. No advierte otros agravios que el caso ofrece. **Se le asignan 10 (diez) puntos**

**CASO NO PENAL:**

Elige iniciar una acción de amparo contra la obra social. Escueta fundamentación de la vía intentada con arreglo a las constancias y a los derechos involucrados. Omite el tratamiento de otras cuestiones esenciales que la acción exigía. **Se le asignan 15 (quince) puntos**

**Total: 25 (veinticinco) puntos**

**GALAXIA:**

**CASO PENAL:**

Refiere interponer un recurso de apelación contra el auto de procesamiento y prisión preventiva. En ese marco, discute la intervención de su asistido en el hecho que se le reprocha y plantea la nulidad de la requisita y de los actos realizados en consecuencia. Solicita la nulidad del auto de procesamiento y la libertad de su defendido. Confuso desarrollo de los agravios que invoca. Omite el tratamiento de los restantes que el caso ofrece, así como la introducción de otros planteos a los efectos de obtener la libertad de su asistido. **Se le asignan 5 (cinco) puntos.**

**CASO NO PENAL:**

Elige iniciar una acción de amparo contra la obra social. Confuso desarrollo de los fundamentos que expone. Omite el tratamiento de cuestiones esenciales atinentes a la vía que elige. **Se le asignan 10 (diez) puntos.**

**Total: 15 (quince) puntos**

**SATÉLITE:**

**CASO PENAL:**

Refiere apelar el auto de procesamiento y prisión preventiva. En primer lugar, introduce la posibilidad de que su asistido resulte víctima de una red de trata y/o narcotráfico y sobre esa base promueve la aplicación del artículo 5 de la ley 26364: se aparta de las circunstancias fácticas que el caso plantea. Asimismo, promueve la nulidad de las actuaciones por ausencia de requerimiento fiscal y por haberse fundado en una denuncia anónima, aunque sin extraer de ello una consecuencia procesal concreta. Sostiene que el accionar policial resultó irregular por falta de adecuado control judicial del operativo y por haber permitido que su asistido llegue al paso fronterizo a fin de posibilitar que el personal de aduana lo requisite, con el objeto de prescindir de las exigencias legales. Sobre esa base



Año 2016- Bicentenario de la Declaración

de la Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

plantea la nulidad de lo actuado y el sobreseimiento de su defendido. Promueve la inconstitucionalidad del artículo 872 del Código Aduanero y luego lo valora al momento de solicitar la excarcelación de su asistido. Confusa fundamentación de los agravios que plantea y omite otros que el caso ofrece. **Se le asignan 15 (quince) puntos.**

**CASO NO PENAL:**

Elige iniciar una acción de amparo contra la obra social. Escueta fundamentación de la vía intentada con arreglo a las constancias y a los derechos involucrados. Solicita medida cautelar. Menciona contracaute la. Omite el tratamiento de otras cuestiones esenciales que la acción exigía. **Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.**

**Total: 32 (treinta y dos) puntos**

**COSMOS:**

**CASO PENAL:**

Plantea la nulidad del procedimiento de detención y requisa fundado en una denuncia anónima y sin intervención judicial. Cuestiona, asimismo, la aplicación del artículo 866 segundo párrafo del Código Aduanero y promueve la inconstitucionalidad del artículo 872 del mismo cuerpo legal, aunque sin extraer una consecuencia procesal concreta de esto último. Cuestiona de modo escueto la prisión preventiva sobre la ausencia de riesgos procesales. Efectúa otros planteos defensistas de carácter alternativo sobre la base de considerar que se trata de un delito imposible, la falta de pericia sobre la droga y la credencial y propugna la posibilidad de que su asistido resulte víctima de una red de trata para aplicar la excusa absolutoria del artículo 5 de la ley 26364, sin que esto último se derive de las circunstancias del caso. Adecuada fundamentación de los agravios vinculados a las nulidades procesales y a las que versan sobre el tipo penal escogido. Con citas y legales y jurisprudenciales atinentes. Omite el tratamiento de otros agravios que el caso ofrece, así como la introducción de otros planteos en procura de la libertad de su asistido.

**Se le asignan 30 (treinta) puntos**

**CASO NO PENAL:**

Elige iniciar acciones extrajudiciales a fin de obtener la cobertura total del medicamento. Subsidiariamente, inicia acción de amparo con medida cautelar innovativa, solicitud de embargo, y exención de contracaute la. Adecuada fundamentación de la vía intentada con vinculación a las constancias del caso, de los derechos en juego y de la jurisprudencia aplicable. Advierte la posibilidad de aplicar una medida autosatisfactiva. Omite mencionar otras cuestiones esenciales que hacen a la vía escogida. **Se le asignan 25 (veinticinco) puntos**

**Total: 55 (cincuenta y cinco) puntos**

**PLANETA:****CASO PENAL:**

Elige apelar el procesamiento con prisión preventiva. En ese marco, discute la legitimidad del procedimiento basado en una denuncia anónima y sin intervención judicial ni fiscal. Asimismo, promueve la nulidad de la requisita efectuada sin que se verifiquen los supuestos legales del artículo 230 bis del CPPN. De sendos planteos no extrae consecuencia procesal alguna. Promueve la excarcelación de su asistido sobre la ausencia de riesgos procesales. Asimismo, cuestiona la calificación legal asignada y propugna el cambio a tenencia simple de estupefacientes. Promueve la inconstitucionalidad del artículo 872 del Código aduanero, aunque sin extraer consecuencia procesal alguna de ello. Se advierte adecuada fundamentación de los agravios que introduce, aunque se advierte un desorden en la exposición de los mismos, que resta eficacia a la estrategia defensista. Omite el tratamiento de otros agravios que el caso ofrece. **Se le asignan 25 (veinticinco) puntos**

**CASO NO PENAL:**

Elige iniciar una acción de amparo contra la Obra Social y el Estado Nacional. Propone la aplicación de una medida cautelar innovativa bajo apercibimiento de sanciones conminatorias. Ofrece contracautela. Solicita la declaración de inconstitucionalidad del artículo 15 de la ley 16986. Promueve beneficio de litigar sin gastos. Adecuada fundamentación de la acción elegida, aunque hubiera sido deseable un mayor desarrollo que vincule los derechos en juego con las constancias del caso. Adecuadas citas legales y jurisprudenciales.

**Se le asignan 25 (veinticinco) puntos**

**Total: 50 (cincuenta) puntos**

**Exámenes rendidos el día 1º de junio de 2016:****SATURNO:****CASO PENAL:**

Interpone recurso de apelación contra el auto de procesamiento y prisión preventiva. En ese marco promueve la nulidad del allanamiento sin orden judicial, de la inspección y del consecuente secuestro del material estupefaciente. Promueve la invalidez del procedimiento por falta de acta de secuestro y por ausencia de intervención de los testigos al momento de la inspección. Discute la decisión por considerar que no se encuentran acreditado el hecho que se imputa a su asistido y peticiona se modifique la calificación legal a tenencia simple de estupefacientes. Solicita la excarcelación de su asistido por ausencia de riesgos procesales. Adecuada fundamentación de los agravios que introduce, aunque se advierte confusión en el desarrollo de aquellos vinculados al allanamiento e ingreso por razones de



Año 2016- Bicentenario de la Declaración

de la Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

urgencia. Correctas citas legales y jurisprudenciales. NO advierte otros agravios que el caso plantea. **Se le asignan 30 (treinta) puntos**

**CASO NO PENAL:**

Elige la vía del amparo contra el PAMI. Justifica la vía intentada con indicación de la competencia, de la procedencia de la acción, el acto omitido y sus consecuencias sobre los derechos en juego. Promueve la aplicación de una medida cautelar innovativa. Ofrece como contracautela caución personal. Solicita la inconstitucionalidad del artículo 15 de la ley 16986. Inicia beneficio de litigar sin gastos. Correcta fundamentación de la acción y sus condiciones de admisibilidad y procedencia, aunque hubiera sido deseable un mayor de desarrollo en función de las constancias que el caso ofrece. Adecuadas citas legales y jurisprudenciales. **Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.**

**Total: 55 (cincuenta y cinco) puntos**

**LUNA:**

**CASO PENAL:**

Promueve la nulidad del procedimiento por el exceso del personal de bomberos al inspeccionar el interior de la vivienda y del allanamiento sin orden judicial. Discute la validez del procedimiento por ausencia de testigos al momento de la inspección. Solicita la excarcelación de su asistido por ausencia de riesgos procesales. Apela el auto de procesamiento por considerar que su asistido no cometió el hecho imputado instando a su sobreseimiento. Adecuada fundamentación de los agravios que introduce, aunque se advierte confusión en el desarrollo de aquellos vinculados al allanamiento e ingreso por razones de urgencia. Correcto planteo excarcelatorio con análisis relacionado con las constancias del caso. **Se le asignan 35 (treinta y cinco) puntos**

**CASO NO PENAL:**

Elige una acción de amparo contra el PAMI y contra el Estado nacional. Plantea medida cautelar y promueve el beneficio de litigar sin gastos. Justifica fundadamente la vía intentada con citas legales y jurisprudenciales aplicables al caso. Destaca la necesidad de agotamiento de la vía administrativa. Justifica la legitimación del accionante. **Se le asignan 28 (veintiocho) puntos**

**Total: 63 (sesenta y tres) puntos**

**VENUS:**

**CASO PENAL:**

Plantea la nulidad del secuestro por ser fruto de un allanamiento sin orden judicial; la nulidad de lo actuado por ausencia de intervención fiscal y peticiona el consecuente sobreseimiento de su asistido. Discute por vía de apelación el auto de procesamiento por

considerar que no se encuentra reunidos los requisitos del tipo penal por el que se calificó su conducta y peticiona el sobreseimiento. Discute la prisión preventiva por ausencia de riesgos procesales y, en subsidio, reclama el arresto domiciliario. Escueta fundamentación de los agravios. Confunde aquel vinculado al allanamiento sin orden judicial y el ingreso justificado por la urgencia. Menciona, pero no desarrolla, un planteo de cambio de calificación legal e inconstitucionalidad del mínimo legal establecido por el artículo 5 inciso c de la ley 23737, por aplicación del artículo 14 inciso 1 de la misma ley y, en forma subsidiaria, en función del artículo 10. No desarrolla otros agravios que el caso ofrece. Omite la introducción de otros planteos en procura de la libertad de su defendido. **Se le asignan 22 (veintidós) puntos.**

**CASO NO PENAL:**

Elige la vía del amparo contra el PAMI y, subsidiariamente contra el Estado nacional. Justifica la vía intentada con indicación de la competencia y de la procedencia de la acción. Promueve la aplicación de una medida cautelar que no especifica. Ofrece como contracautela caución juratoria. Solicita la inconstitucionalidad del artículo 15 de la ley 16986. Inicia beneficio de litigar sin gastos. Ofrece prueba y peticiona la aplicación de astreintes. Correcta fundamentación de la acción y sus condiciones de admisibilidad y procedencia, aunque hubiera sido deseable un mayor desarrollo de los requisitos y aspectos esenciales de la vía escogida. Adecuadas citas legales y jurisprudenciales. **Se le asignan 22 (veintidós) puntos**

**Total: 44 (cuarenta y cuatro) puntos**

### **MERCURIO:**

**CASO PENAL:**

Plantea la nulidad del allanamiento sin orden judicial, del procedimiento por ausencia de testigos, y de lo actuado sin requerimiento fiscal. Peticiona el sobreseimiento de su asistido. Reclama la excarcelación por ausencia de riesgos procesales y discute la calificación legal por vía de apelación y promueve la tipificación de la conducta en el artículo 14 párrafos primero y segundo de la ley 23737, para concluir en el sobreseimiento -por vía de la inconstitucionalidad de la norma- y, en forma subsidiaria, la adecuación típica en tenencia simple de estupefacientes. Escueta y confusa fundamentación de los agravios. Omite el tratamiento del descargo exculpatorio de su asistido. No advierte otros agravios que el caso ofrece. **Se le asignan 20 (veinte) puntos.**

**CASO NO PENAL:**

Elige iniciar una acción de amparo contra el PAMI y el Ministerio de Salud. Justifica la procedencia de la vía intentada. Reclama la aplicación de una medida cautelar y promueve beneficio de litigar sin gastos. Omite el desarrollo de otros aspectos esenciales que la



Año 2016- Bicentenario de la Declaración  
de la Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

acción reclama y una mayor vinculación de los hechos del caso con los derechos en juego.

**Se le asignan 20 (veinte) puntos.**

**Total: 40 (cuarenta) puntos**

**TIERRA:**

CASO PENAL:

Promueve la excarcelación de su asistido por ausencia de riesgos procesales. Discute por vía de apelación el auto de procesamiento y, en ese marco, solicita la nulidad del allanamiento, de la inspección y del secuestro del material estupefaciente para solicitar el sobreseimiento de su asistido. Escueta fundamentación de los agravios. Se advierte confusión en el desarrollo de la cuestión del allanamiento y el ingreso a la vivienda por razones de urgencia. No advierte los otros agravios que el caso ofrece. **Se le asignan 15 (quince) puntos**

CASO NO PENAL:

Elige iniciar una acción de amparo sin indicar legitimación pasiva. Justifica de modo escueto la procedencia de la vía intentada y omite el desarrollo de cuestiones esenciales de aquella. Peticiona una medida cautelar innovativa y sanciones conminatorias en caso de incumplimiento. Reclama la inconstitucionalidad del artículo 15 de la ley 16986. **Se le asignan 15 (quince) puntos**

**Total: 30 (treinta) puntos**

**NEPTUNO:**

CASO PENAL:

Discute por vía de apelación el auto de procesamiento y prisión preventiva. En ese marco promueve la nulidad del procedimiento, en función de un allanamiento sin orden judicial y un registro domiciliario sin elementos que lo habilitaran. Plantea la nulidad del auto de procesamiento por arbitrariedad en la valoración de la prueba en función de la ausencia de elementos que permitan vincular a su asistido con la comisión del hecho. Solicita la excarcelación por ausencia de riesgos procesales. Buen desarrollo de los agravios que individualiza, aunque no identifica las consecuencias procesales de sus planteos. Omite el tratamiento de otros agravios que el caso ofrece. **Se le asignan 25 (veinticinco) puntos**

CASO NO PENAL:

Elige iniciar una acción de amparo contra el PAMI, el Ministerio de Salud y el Poder Ejecutivo Nacional. Justifica la procedencia de la vía intentada. Reclama la aplicación de una medida cautelar y ofrece como contracautela caución juratoria. Omite el desarrollo de otros aspectos esenciales que la acción reclama y una mayor vinculación de los hechos del caso con los derechos en juego. **Se le asignan 20 (veinte) puntos**

**Total: 45 (cuarenta y cinco) puntos**

**PLUTÓN:**

CASO PENAL:

Refiere que el allanamiento resulta nulo por ausencia de orden judicial y sin motivos que lo habiliten y que la detención también lo es por ausencia de pruebas que lo habilitaran. Escueta fundamentación de los agravios. No extrae de los planteos consecuencia procesal alguna. Menciona pero no desarrolla un planteo de apelación del procesamiento y un pedido de excarcelación de su defendido. **Se le asignan 10 (diez) puntos**

CASO NO PENAL

Refiere iniciar una acción de amparo, aunque sin mencionar el legitimado pasivo, sin justificar la procedencia de aquella de modo adecuado y sin examinar las constancias del caso a la luz de los derechos involucrados. Omite el tratamiento de las cuestiones esenciales de la vía. **Se le asignan 5 (cinco) puntos**

**Total: 15 (quince) puntos**

**MARTE:**

CASO PENAL:

Promueve la nulidad del allanamiento sin orden judicial y de todo lo actuado en consecuencia; del procedimiento por ausencia de testigos; discute por vía de apelación el auto de procesamiento y prisión preventiva por idénticas razones y postula en forma subsidiaria un cambio de calificación legal a tenencia simple. Discute la prisión preventiva por ausencia de riesgos procesales y solicita por iguales motivos la excarcelación de su defendido. Escasa fundamentación de los agravios. No advierte otros que el caso ofrece. Si bien menciona que en el auto de procesamiento no se trató el descargo de su defendido, omite el tratamiento de las consecuencias que se derivarían de dicha versión exculpatoria.

**Se le asignan 18 (dieciocho) puntos**

CASO NO PENAL:

Elige iniciar una acción de amparo, aunque sin precisar a los legitimados pasivos de aquella. Justifica de manera escueta la procedencia de la vía con escaso análisis de los hechos que el caso presenta y los derechos en juego. Omite el tratamiento de cuestiones esenciales que hacen a la vía escogida. Citas jurisprudenciales adecuadas. **Se le asignan 10 (diez) puntos.**

**Total: 28 (veintiocho) puntos**

**URANO:**

CASO PENAL:



Año 2016- Bicentenario de la Declaración  
de la Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

Promueve la nulidad del allanamiento y de la detención sin orden judicial y sin razones que los habilitaran. Solicita la excarcelación de su defendido. Discute por vía de la apelación la calificación legal del auto de procesamiento por no haberse reunido los elementos que el tipo penal requiere. Escueta y confusa fundamentación de los agravios. En ningún caso extrae las consecuencias procesales de los planteos que hace. Omite otros agravios que el caso ofrece. **Se le asignan 15 (quince) puntos**

**CASO NO PENAL:**

Elige iniciar una acción de amparo con indicación del PAMI y el Estado nacional como legitimados pasivos. Justifica de modo escueto la procedencia de la vía intentada y omite el desarrollo de cuestiones esenciales de aquella. Peticiona una medida cautelar y promueve beneficio de litigar sin gastos. **Se le asignan 15 (quince) puntos.**

**Total: 30 (treinta) puntos**

**SOL:**

**CASO PENAL:**

Solicita la excarcelación de su defendido, aunque sin referencia alguna a las constancias del caso. Peticiona con escasa fundamentación la nulidad de procedimiento de detención por ausencia de orden escrita y sin que se verifique los requisitos que la habiliten. Omite otros agravios que el caso ofrece. **Se le asignan 8 (ocho) puntos**

**CASO NO PENAL**

Refiere iniciar una acción de amparo contra la Obra Social, aunque sin justificar de modo adecuado la procedencia de aquella y sin examinar las constancias del caso a la luz de los derechos involucrados. Omite el tratamiento de las cuestiones esenciales de la vía. **Se le asignan 7 (siete) puntos.**

**Total: 15 (quince) puntos**

**JUPITER:**

**CASO PENAL:**

Promueve la nulidad del proceso por ilegalidad del registro domiciliario. Solicita se “desestime la declaración de prisión preventiva”, por vía de apelación. Ofrece medidas de prueba. Confuso desarrollo de los agravios que introduce. Omite el tratamiento de todos los restantes que el caso ofrece y la aplicación de otras medidas tendientes a la libertad de su asistido. En cuanto a las medidas de prueba ofrecidas resultan, por lo menos, cuestionables desde un punto de vista defensista. **Se le asignan 5 (cinco) puntos**

**CASO NO PENAL**

Refiere iniciar una acción de amparo, aunque sin mencionar el legitimado pasivo, sin justificar la procedencia de aquella de modo adecuado y sin examinar las constancias del

caso a la luz de los derechos involucrados. Omite el tratamiento de las cuestiones esenciales de la vía. **Se le asignan 5 (cinco) puntos.**

**Total: 10 (diez) puntos**

Maximiliano Dialeva Balmaceda  
Presidente

Santiago Martínez Alejandro Di Meglio

El Tribunal Examinador del *Examen para Agrupamiento Técnico Jurídico para actuar en las Defensorías y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con sede en las ciudades de Neuquén, Zapala y General Roca* (EXAMEN TJ Nros. 92, 93, 94 M.P.D., respectivamente) firmó el presente dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio de dos mil dieciséis.-----

Fdo. Alejandro SABELLI (Sec. Letrado)